



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicándole que debido a que el nombre del demandante está mal anotado en la carátula del expediente, los autos proferidos desde el regreso del expediente del Tribunal, quedaron enunciado como parte demandante a la persona con el nombre de MANEUL SALVADOR OSORIO GARCIA, cuando el nombre correcto es MANUEL SALVADOR BONILLA GRAJALES. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga - Valle, 28 de agosto de 2020

  
REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO  
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0610

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de trabajo).  
EJECUTANTE: MANUEL SALVADOR OSORIO GARCIA  
EJECUTADO: HECTOR GONZALEZ MONTOYA  
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2015-00220-00

Buga - Valle, veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordenará para todos los efectos legales en las actuaciones surtidas a partir del auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior dentro del presente proceso, que el nombre correcto del demandante es **MANUEL SALVADOR BONILLA GRAJALES** y NO Manuel Salvador Osorio García.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO:** CORREGIR al nombre del demandante en las actuaciones surtidas dentro del presente proceso a partir del auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, siendo el nombre correcto **MANUEL SALVADOR BONILLA GRAJALES**, esto para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** TENGASE en cuenta para todos los efectos legales, que el nombre correcto del demandante enunciado en los Autos 0082 del 4 de febrero de 2020 (Fl.98); Auto No. 0467 del 17 de julio de 2020 (Fl.104), y el Auto Interlocutorio No. 0598 del 25 de agosto de 2020, que ordenó



librar mandamiento de pago ejecutivo laboral, es **MANUEL SALVADOR BONILLA GRAJALES y NO** Manuel Salvador Osorio García.

TERCERO: Para todos los efectos legales, los términos de todas las actuaciones enunciadas, comienzan a correr a partir del día siguiente a la notificación por ESTADO del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO 1° LABORAL  
DEL CIRCUITO**

**SECRETARIA**

En Estado No. \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario

RPG



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez esta causa, informando que el demandado en el presente proceso especial de Fuero Sindical, fue notificado (Fl.64), sin embargo, tal diligencia NO ha sido posible con el Representante Legal del Sindicato.

Igualmente le hago saber que ante la RENUNCIA de la apoderada judicial inicial del MUNICIPIO DE BUGA -accionante- su Representante Legal confirió poder a profesional del Derecho (Fl.73), quien hace saber mediante memorial (Fl. 82), allegado el 31 de julio de 2020, que el SINDICATO DEL MUNICIPIO cambió su Junta Directiva y ahora figura como Representante Legal el Sr. JAMES ALBERTO BUITRAGO VARGAS, allegando así mismo su correo electrónico.

En la fecha fue allegado vía correo institucional memorial por parte de la apoderada del Accionante, aportando direcciones electrónicas del Rep. del Sindicato y del demandado.

Se deja constancia que del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 NO corrieron términos debido a la suspensión de los mismos por parte del Consejo S. Judicatura, en razón a la pandemia ocasionada por el COVID-19. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 27 de agosto de 2020



REINALDO POSSO GALLO  
El Secretario

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0605

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL (Permiso para despedir por parte del empleador).

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA V.

DEMANDADO: MARIO GERMAN MENESES MENESES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00236

Buga-Valle, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, pasa el Juzgado a pronunciarse.

En primer orden, habrá de reconocerse personería a la Abogada ORFINDEY BURGOS ROJAS, con C.C. No. 31.498.756 y T.P. No. 139.352 C.S.J., para que continúe representando en este proceso al ente territorial demandante, conforme al poder obrante a folio 73 del expediente.



En segundo lugar, se ordenará, teniendo en cuenta que mediante escrito de folio 82 y en comunicación al correo institucional de fecha 26 de agosto de 2020, la apoderada judicial del MUNICIPIO accionante ha allegado la dirección electrónica así como el nombre del nuevo Representante del SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-SEP Sr. JAMES ALBERTO BUITRAGO VARGAS e igualmente la dirección electrónica del demandado, Sr. MENESES MENESES, todo ello bajo los parámetros establecidos en el Art. 8° del Decreto Legislativo 860 de 2020, llevar a cabo la notificación al citado Representante Legal en la dirección electrónica [james6091@hotmail.com](mailto:james6091@hotmail.com) e igualmente a la dirección electrónica registrada ante el Ministerio de la Protección Social, que reposa en documento obrante al proceso a folio 83, contentivo de “CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ JEUETIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL”, cual es, [sindicatoempleadospublicosbuga@gmail.com](mailto:sindicatoempleadospublicosbuga@gmail.com), como mensaje de datos, anexándose copia del auto admisorio, de la demanda y de la presente providencia.

En cuanto al demandado, Sr. MARIO GERMAN MENESES MENESES, téngase en cuenta que ya obra a folio 64 notificación personal, teniendo pleno conocimiento de la existencia del presente proceso, pues inclusive le fue dejada copia del libelo introductorio y del auto admisorio; así las cosas y como quiera que la apoderada judicial del Municipio accionante ha suministrado su dirección electrónica, cuales es, [mariogermanmeneses@gmail.com](mailto:mariogermanmeneses@gmail.com), en consecuencia se ordenará igualmente notificar a éste el presente auto anexándole copia de la presente decisión, para que en la fecha a señalarse a continuación y mediante apoderado judicial, dé respuesta a la demanda y haga valer todas las pruebas que a bien tenga.

Acorde con todo lo anteriormente expuesto a continuación habrá de señalarse fecha para que el demandado dé respuesta a la demanda mediante apoderado judicial e igualmente para que el Sindicato esté presente si a bien lo tiene en ejercicio de sus funciones y con plena autonomía, caso este en el cual podrá efectuar todos los actos procesales que la ley autoriza para quienes actúan como parte, conforme a lo expresado en reiterada Jurisprudencia por la Honorable Corte Constitucional.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** NOTIFICAR al SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-SEP Sr. JAMES ALBERTO BUITRAGO VARGAS en la dirección electrónica [james6091@hotmail.com](mailto:james6091@hotmail.com) e igualmente a la dirección electrónica registrada ante el Ministerio de la Protección Social, cual es, [sindicatoempleadospublicosbuga@gmail.com](mailto:sindicatoempleadospublicosbuga@gmail.com), como mensaje de datos, anexándose copia de la demanda, auto admisorio y de la presente providencia.

**SEGUNDO:** NOTIFIQUESE al demandado, Sr. MARIO GERMAN MENESES MENESES en la dirección electrónica allegada al proceso por la parte accionante, cual es, [mariogermanmeneses@gmail.com](mailto:mariogermanmeneses@gmail.com), anexándole copia de la presente providencia y haciéndole saber que en la



fecha a señalarse a continuación deberá dar respuesta a la demanda y hacer valer las pruebas que a bien tenga, todo ello, mediante apoderado judicial.

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE y JUZGAMIENTO en el presente proceso, el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 2 P.M.**, en esta fecha deberá el demandado dar respuesta a la demanda e igualmente si el Sindicato lo desea podrá pronunciarse, todo ello mediante apoderado judicial.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ORFINDEY BURGOS ROJAS, con C.C. No. 31.498.756 y T.P. No. 139.352 C.S.J, para que continúe representando al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE, conforme al poder conferido (F1.73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



MIRCO UTRIA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)  
LABORAL DEL CIRCUITO**

**SECRETARÍA**

En Estado No. \_\_\_\_\_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

\_\_\_\_\_  
El Secretario